



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 036/2025
LEY DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL
EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

La solicitud del Ejecutivo Municipal a través de la nota interna CITE/GAM-VT N° 1046/2025 de fecha 21 de agosto 2025, respecto a la declaratoria de desastre municipal en la jurisdicción del municipio de Villa Tunari, pidiendo su consideración y aprobación.

II. ASPECTOS JURIDICOS:

Que, el art. 108 numeral 11, de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el art. 407 numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política del Estado, señala que los objetivos de las políticas del desarrollo rural integral del Estado en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, es 1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano. 2. Establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana; y 4. Proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclementicas climáticas, geológicas y siniestros.

Que, el art.100, parágrafo III, numeral 1, de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y descentralización, refiere como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riegos y atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgos y atención de desastres y /o emergencias.

Que, el art.100, parágrafo III, numeral 12, de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y descentralización, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal, declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, el art.5 numeral 1 de la Ley 602 de la Gestión de Riesgo, establece el principio en la protección de las personas, expresando que todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, de la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

Que, la Ley 602 de la Gestión de Riesgos, tiene por objeto regular el marco institucional y competencia para la Gestión de Riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la

prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastre y/o emergencia a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgo de desastre ocasionados por amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas físicas y ambientales.

Que, el art. 32 de la Ley 602 de Gestión de Riesgos establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo el nivel del estado en cargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el art. 39 de la Ley 602 de Gestión de Riesgos regula la declaratoria de situaciones de desastre y/o emergencias estableciendo en el nivel municipal emergencia municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica, situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental quien previa evaluación definirá su intervención.

Que, el art.67 del D.S. N° 181 NB-SABS, define la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, permitiendo a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias, nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a ley.

Que, mediante Informe Técnico GAMVT/DDPyEP/UGR/722/2025 de fecha 14 de agosto 2025 emitido por la Unidad de Gestión de Riesgos del Municipio de Villa Tunari, informa que desde inicios de año y también los meses de mayo, junio, julio y agosto del 2025, se suscitaron y registraron inundaciones, desbordes de ríos, vientos fuertes y pérdida de caminos, en el transcurso de las inspecciones se verifico la gravedad de los eventos, mismos que se vienen agravando día tras día, asimismo hacen un detalle de las centrales, sindicatos y comunidades damnificadas, indica que se hizo una evaluación de los daños, afectaciones y necesidades de los diferentes sindicatos y comunidades indígenas afectadas por este fenómeno, concluye recomendando que esta dirección se ha ocupado en el periodo de atención y respuesta, quedando por ejecutar las actividades de la fase de rehabilitación y reconstrucción para lo cual ya no cuentan con los recursos suficientes, motivo por el cual solicita la emisión de una LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRES NATURALES A NIVEL MUNICIPAL.

Que, mediante informe Legal N°109/2025, elaborado por la dirección jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari de fecha 18 de agosto de 2025, en el que indica que haciendo precisión sobre el contexto legal y descripción de la documentación presentada evidencia que efectivamente se debe genera un conjunto de estrategias y acciones multisectoriales encaminadas a reducir los efectos generados por los desastres naturales en la sociedad, brindando atención oportuna y el apoyo logístico por el municipio en favor a las familias afectadas por los desastres naturales, correspondiendo la declaratoria de desastres naturales en la jurisdicción del Municipio de Villa Tunari mediante Ley Municipal, concluye recomendando remitir el informe legal y todos sus antecedentes ante el Concejo Municipal para que mediante Ley Municipal se declare "DESASTRE NATURAL A NIVEL MUNICIPAL DE VILLA TUNARI".

El Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Merco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el informe de la Comisión de desastres naturales N°001/2025 recomiendan aprobar el proyecto de ley de declaratoria de desastre municipal en la jurisdicción del municipio de Villa Tunari.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA
LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 036/2025
LEY DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL
EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar situación de desastre municipal en la jurisdicción municipal de Villa Tunari, que se ve afectado por INUNDACIONES, DESBORDE DE RIOS, VIENTOS FUERTES Y DESLIZAMIENTO DE CAMINOS; declaratoria que se realiza en el marco de la Ley 602 de Gestión de Riesgos de fecha 14 de noviembre de 2014, su D.S. 2342, y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización; y la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTICULO 2. (RESPONSABILIDAD). - I. La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, conforme a su responsabilidad y competencia en materia de reducción de riesgo y atención de desastre naturales, es responsable de asumir las acciones de respuesta, recuperación, y asistencia humanitaria inmediata en el marco de la normativa en actual vigencia.

II. La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, en el marco de sus atribuciones y competencias, coordinará con las instancias que corresponda, las acciones necesarias para la atención y respuesta de la situación de desastre municipal declarado y la asistencia humanitaria, rehabilitación y recuperación de los sectores afectados.

ARTICULO 3. (AUTORIZACION). - La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, en el ámbito de sus competencias, está autorizada a realizar la reasignación de los recursos económicos y/o transferencias presupuestarias correspondientes que permitan atender ante los desastres naturales, así como gestionar recursos extraordinarios, suscribir contratos, convenios interinstitucionales y realizar todo tipo de actividades técnico administrativas que coadyuven a la solución de los riesgos y desastres naturales y de esta manera realizar la ejecución de obras inmediatas para lograr el restablecimiento y apoyo de las comunidades afectadas en el municipio de Villa Tunari..

ARTICULO 4. (REMISION). - La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá remitir un ejemplar de la Ley Municipal, al Gobierno Departamental de Cochabamba a efectos de que el Municipio sea asistido por esa instancia; asimismo conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipal, Remítase una copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari, el día 04 del mes de septiembre de 2025.


Gladys Inturias Espinoza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Nora Ledezma Morales
SECRETARIA - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgación para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los Cinco días del mes de Septiembre de 2025 Años.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI

VILLA TUNARI